

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-579-00

Naturaleza proceso: Declarativo

Demandante: Luz Trochez

Demandado: Continental de Bienes S.A.S

Se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

Adecúense las presentes diligencias en los términos de los artículos 82 a 91 del C. G del P, amén de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en lo pertinente, esto es, presente demanda que reúna los requisitos legales, acompañada de los anexos y pruebas correspondientes.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**